



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0328

MAT: DISPONE PAGO A INTER-CON SECURITY SYSTEMS CHILE S.A.

SANTIAGO, 15 JUN 2017

VISTOS:

1º) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) la Ley N° 20.981, de 2016, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2017"; 3º) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) el Decreto Supremo N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación; 7º) la Resolución Exenta N° 015/814, de fecha 22 de diciembre de 2016, que Regulariza Resolución N° 015/101 y Resolución Exenta N° 015/663, ambas de 2016, que amplían y prorrogan, respectivamente, el servicio de seguridad y recepcionista para dependencias de Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en los términos que indica; 8º) el Memorándum N° 015/102, de 31 de mayo de 2017, del Departamento de Recursos Financieros; 9º) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/814, de fecha 22 de diciembre de 2016, se regularizaron las Resoluciones Exentas N° 015/101 y 015/663, ambas de 2016, que ampliaron y prorrogaron, respectivamente, los servicios de seguridad y recepcionista para las dependencias de Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

2. Que, dicha regularización, consignó que la empresa Intercon Security Systems Chile S.A., prestó efectivamente sus servicios hasta el día 03 de diciembre de 2016, en virtud de las órdenes de compra 599-1189-SE16 y 599-1210-SE16.

3. Que, paralelamente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, llevó adelante el proceso licitatorio correspondiente (ID 599-29-LR16), el cual en la actualidad se encuentra en proceso de evaluación.

4. Que, antes del vencimiento de la referida regularización, la unidad requirente solicita cotización de los servicios de seguridad y recepcionista, para proceder a la confección de los actos administrativos necesarios para dar continuidad a este servicio – el cual es indispensable para la institución – teniendo como respuesta de la empresa, su negativa a seguir trabajando con JUNJI, por cuanto buscarían concluir todas las relaciones contractuales existentes en el país.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, ante la insistencia de JUNJI de contar con los servicios durante un plazo que razonablemente permitiera a





la Junta Nacional de Jardines Infantiles llevar adelante el proceso de compras respectivo, la empresa indica que seguirá en la institución hasta el día 28 de febrero del año en curso.

6. Que, por los servicios aludidos en el considerando anterior, la empresa Intercon Securty Systems S.A., emitió la factura electrónica N° 6256, de fecha 17 de enero de 2017, correspondiente al periodo del 04 al 31 de diciembre de 2016, por un valor de \$26.870.211.- (veintiséis millones ochocientos setenta mil doscientos once pesos) IVA incluido.

Dicha factura debió ser autorizada mediante Resolución Exenta N° 015/070, de fecha 16 de febrero de 2017, del Vicepresidente Ejecutivo (S), para disponer el pago correspondiente.

7. Que, asimismo, resulta necesario remarcar que el servicio de seguridad y recepcionista reviste para la Junta Nacional de Jardines Infantiles el carácter de indispensable y precisa solución de continuidad, ya que es de aquellos que se requieren de manera permanente y continua, toda vez que los bienes institucionales deben estar debidamente resguardados, para reducir al mínimo el riesgo de pérdida y deterioro de ellos, y de esta manera, velar por la efectiva continuidad de los servicios institucionales y el abastecimiento de las unidades educativas.

Cabe hacer presente que, las dependencias de Dirección Nacional, que se encuentran consideradas para este Servicio, corresponden a las oficinas de Dirección Nacional, en donde se encuentran alojados los servidores institucionales – que permiten las comunicaciones de todo el quehacer institucional –, las dependencias centrales de los Departamentos (Técnico-Pedagógico, Jurídico, Recursos Humanos, Recursos Financieros, Planificación y Calidad y Control Normativo), la Dirección Superior del Servicio (Vicepresidencia y sus Unidades Asesoras) y la Central de Abastecimiento – que recibe, por regla general, las compras de material a nivel nacional y desde donde son distribuidas a nivel regional –. Todas estas dependencias, junto con los elementos materiales que las equipan, constituyen el espacio central de administración de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y son aquellas que permiten la continuidad del Servicio, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 18.575.

8. Que, a continuación la empresa Intercon Securty Systems S.A., emitió la factura electrónica N° 6270, de fecha 30 de enero de 2017, por el periodo del 01 al 31 de enero de esta anualidad, por un valor de \$29.855.790.- (veintinueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa pesos) IVA incluido.

Dicha factura debió ser autorizada mediante Resolución Exenta N° 015/183, de fecha 27 de abril de 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva, para disponer el pago correspondiente.

9. Que, cabe manifestar que la empresa Intercon Securty Systems S.A., ha emitido una nueva factura electrónica N° 6375, de fecha 26 de mayo de 2017, por el último periodo en que prestó servicios, correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero de 2017, por un valor de \$29.855.790.- (veintinueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa pesos) IVA incluido, la cual debe ser autorizada para el pago mediante el presente acto administrativo.

10. Que, en base a los antecedentes descritos, debe darse estricto cumplimiento al principio de buena fe de la administración y al principio del rechazo al enriquecimiento sin causa, tal como lo ha sostenido reiteradamente la jurisprudencia.





administrativa y judicial y, en consecuencia, existe la necesidad de pagar los servicios prestados por el proveedor mencionado, toda vez que se desprende de los antecedentes tenidos a la vista que los servicios fueron efectivamente proporcionados, debiendo dictarse para tal efecto el acto administrativo de rigor que autorice el pago.

11. Que, debe dejarse establecido que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentra tomando las medidas administrativas conducentes a generar los actos administrativos de rigor, en estricto apego a la normativa vigente en la materia, para mantener la continuidad de los servicios de seguridad y recepcionista, por lo tanto, la autoridad que suscribe el presente acto actuará en conformidad a lo señalado por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes N° 1137/05, 12751/05, 28260/06, entre otros, que indican *"Cuando la autoridad administrativa observa que un funcionario tiene un comportamiento inadecuado respecto de otros funcionarios o de los usuarios del servicio, deberá evaluar la situación de manera objetiva, considerando especialmente los efectos de esa actitud sobre el funcionamiento y el quehacer de la institución, tanto en cuanto a su gestión interna como en la juridicidad, eficiencia, eficacia oportunidad, continuidad y calidad del cumplimiento de sus funciones de servicio público"*. El citado Órgano Fiscalizador, agrega además, que *"(...) no toda situación que afecte de manera negativa el cabal cumplimiento de los deberes, obligaciones y prohibiciones aplicables a los funcionarios públicos, importa necesariamente que se configure responsabilidad administrativa, pues en esta incurre sólo cuando la infracción a aquéllos fuere susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria"*.

12. Que, sin perjuicio de lo expuesto, cabe hacer presente que Intercon Securty Systems S.A., previamente a la emisión de la factura N° 6375, emitió la N° 6306, de fecha 29 de febrero de 2017, sin embargo, aquélla fue rechazada y devuelta, mediante Oficio Ordinario N° 015/889, de fecha 20 de abril de 2017, por no haber acompañado la documentación relativa al cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales.

13. Que, con fecha 15 de mayo de 2017, este Servicio fue notificado de una demanda judicial seguida en contra de la empresa Intercon Securty Systems S.A. (Empresa principal) y en subsidio en contra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por parte del ex trabajador de dicha entidad, don Luis Alberto Yelpi Calabrano, por despido indirecto, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales, razón por la cual, habiendo emitido la empresa la factura N° 6375, ya mencionada, este Servicio Público hará uso del derecho contemplado en el inciso 3° del artículo 183-C del Código del Trabajo que establece lo siguiente: *"En el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la empresa principal podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable en conformidad a este Párrafo. El mismo derecho tendrá el contratista respecto de sus subcontratistas. Si se efectuara dicha retención, quien la haga estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora"*. En definitiva, se procederá a la retención del monto de la factura singularizada en el considerando 9°, las siguientes sumas de dinero, según lo consignado en el libelo de la parte demandante, a saber:

- a) Indemnización sustitutiva del aviso previo, por un monto de \$397.000.-
- b) Indemnización de perjuicios por años de servicios \$3.176.000.-
- c) Recargo del 50% por \$1.588.000.-
- d) Pago de horas extras \$268.943.-
- e) Compensación de 27 días de domingo libres \$357.300
- f) Días trabajados del mes de marzo de 2017 \$555.800.-





Lo anterior corresponde a la cifra total de \$6.343.043.- (seis millones trescientos cuarenta y tres mil cuarenta y tres pesos)

RESUELVO:

1.- **RETÉNGASE** del pago de la factura N° 6375, la suma de \$6.343.043.- (seis millones trescientos cuarenta y tres mil cuarenta y tres pesos), de acuerdo a los antecedentes ya descritos en los considerandos precedentes.

2.- **DISPÓNGASE** el pago al proveedor INTER-CON SECURITY SYSTEMS CHILE S.A., RUT 96.807.120-3, por el monto de \$23.512.747.- (veintitrés millones quinientos doce mil setecientos cuarenta y siete pesos) IVA incluido, conforme a lo señalado en el documento electrónico tributario N° 6375, de fecha 26 de mayo de 2017, y en concordancia con lo ordenado en el resolutivo primero de la presente resolución

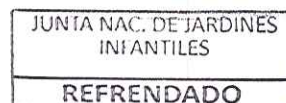
3.- **IMPÚTESE** el monto consignado en el resolutivo 2° del presente acto administrativo, que ascendiente al monto de \$23.512.747.- (veintitrés millones quinientos doce mil setecientos cuarenta y siete pesos) IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 08 asignación 002, del programa 01, del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DESIRÉE LOPEZ DE MATURANA LUNA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DLdeML/LBM/CGDC/COT/GCM/APF/SMV/smv
Distribución.

- Vicepresidencia Ejecutiva
- Departamento Recursos Financieros.
- Sección de Recursos Físicos
- Departamento de Planificación
- Archivo Departamento Fiscalía y Asesoría Jdca (1: 603/2017)
- Oficina de Partes



14-06-2017
Folio 2433